Año de 1931 | Viernes 27 de Febrero | Núm. 25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — — .. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN NÚM. 116

Excmo. Sr.: Es propósito del Gobierno, consignado en su declaración ministerial, el de procurar, sin espíritu alguno de represalia, y antes bien inspirándose en un criterio de estricta justicia, la revisión de los decretos-leyes promulgados por la Dictadura, y entre ellos, de las disposiciones contenidas en el Código penal publicado en 1928.

Un examen detenido e imparcial de sus preceptos, obliga a reconocer que parte de ellos, entre otros los que se refieren a la cancelación de antecedentes penales, rehabilitación de los penados, condena y libertad condicionales, reducción del periodo de aislamiento celular, deberian ser mantenidos no obstante su origen, por redundar en beneficio de los reos y por constituir los primeros, un verdadero progreso, impuesto por las exigencias de los tiempos y el avance de las ideas sobre aquéllos contenidos en el Código que regía legalmente. Pero en cambio, este mismo examen aconseja modificar otros que han suscitado el recelo y la protesta de varios sectores de opinión.

Se impone también, por otra parte, la necesidad de establecer normas que salven las dificultades inherentes a la aplicación que de ambos Códigos vienen realizando los Tribunales, y que habrá que armonizar con cualquier resolución modificativa de la situación de hecho que hoy existe.

Pero, para llevar a cabo esta obra con las posibles garantías de acierto, es indispensable buscar orientaciones que sólo pueden encontrarse en el juicio sereno de la Comisión general de Codificación y en el de quienes, en la diaria interpretación de los preceptos han podido contrastar las ventajas e inconvenientes de los mismos, y apreciar las dificultades de su aplicación en la práctica; y es por ello, por lo que el Ministro que suscribe, inspirado en el mejor deseo, ha estimado que, antes de resolver en definitiva acerca de este problema fundamental, debía acordar la apertura de una información, en la que, en plazos perentorios, sean oídos, la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, la Comisión de Códigos y los Colegios de Abogados de las capitales de provincia, en los términos y por el orden que a continuación se expresan.

En su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Los Colegios de Abogados de las capitales de provincia, en un plazo de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, enviarán directamente a la Comisión de Códigos un informe comprensivo de los preceptos del Código penal de 8 de Septiembre de 1928, que, a su juicio, deban quedar vigentes y de aquellos que estime puedan ser derogados, así como de las dificultades que hayan ofrecido en la práctica su aplicación conjunta con el de 1870.

2.° La Sección tercera de la Comisión general de Códigos, en otro plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que termine el anteriormente citado, elevará a este Ministerio el suyo, como resultado del examen y estudio de los informes de los Colegios de Abogados que hayan recibido.

3.° La Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, será oída para que, en un plazo de diez días desde que reciba los informes a que se refieren los números precedentes, emita también su parecer sobre los extremos indicados en el número 1.° de esta Real orden.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 24 de Febrero de 1931.—Alhucemas.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 25 de Febrero.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN NÚM. 369.

Ilmo. Sr.: Acogiendo deseos mostrados por elementos universitarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dar por terminada la vacación extraordinaria declarada por Real orden publicada en la *Gaceta* del 4 del actual, autorizando a las Juntas de Gobierno de las Universidades para que señalen el momento de reanudar las tareas académicas, teniendo en cuenta la actual ausencia, justificada, de gran número de alumnos de la capital del respectivo Distrito Universitario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1931.—Gascón Marín.

(*Gaceta* del 25 de Febrero).

Ministerio de Economía Nacional

REAL ORDEN NÚM. 62.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 11, artículo 2.°, concepto 2.° del presupuesto vigente de este Ministerio, la cantidad de 40.000 pesetas con destino a subvenciones y premios a Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Cajas rurales y otras entidades agrícolas;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las referidas 40.000 pesetas consignadas en los expresados capítulo, artículo y concepto, sean distribuidas previo concurso entre Cámaras agrícolas, Sindicatos, Cajas rurales y otras entidades agrícolas, que soliciten subvención o premio, que podrá otorgarse, atendida la importancia del fin o fines a que hayan de destinarla, a la mayor o menor intensidad de la labor que realicen, ajustándose a las solicitudes y tramitación a las siguientes reglas:

1.ª Las subvenciones y premios a Cámaras agrícolas, Sindicatos, Cajas rurales y demás entidades agrarias que laboren en la propaganda, fomento y desarrollo de la agricultura y ganadería y de sus productos, con cargo al crédito anteriormente expresado, solamente podrán solicitarse por entidades que no tengan consignada subvención directa en el presupuesto del Ministerio de Ecomomía Nacional o para los mismos fines en otro del Estado y justifiquen estar reconocidas por ley, Real decreto o Real orden correspondiente.

2.ª Las instancias que a tal objeto se formulen para el referido concurso, estarán autorizadas por la persona o personas que ostenten la representación de la entidad solicitante, expresándose claramente el nombre, apellidos y cargo de las mismas. Se dirigirán al Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional; pero se presentarán directamente en la Sección Agronómica correspondiente antes del día 25 del próximo mes de Marzo, acompañadas de los documentos que luego se detallarán.

3.ª A dichas instancias se unirán los siguientes documentos:

1.° Certificación del acuerdo de la entidad solicitante en el que se acreditará el fin o fines a que se destine la subvención o premio, que no deben ser otros que exposiciones o concursos de carácter agrícola o pecuario, propaganda y enseñanza agrícola, Cajas de ahorros o préstamos, adquisición y distribución entre los labradores de maquinaria, abonos, semillas y cuanto se refiera al desenvolvimiento de las varias modalidades que ofrecen la cooperación, el crédito, la previsión y la mutualidad aplicada al seguro.

2.° Copia certificada de la Real orden o disposición por la que se haya reconocido la constitución legal de la entidad, o certificación de su inscripción en el registro especial de Sindicatos agrícolas.

3.° Balance de ingresos y gastos de su último ejercicio económico.

4.° Memoria detallada de los trabajos o labor que, para los fines que solicite la subvención o premio, haya realizado la entidad, uniendo los justificantes correspondientes o certificación de los mismos.

5.° Certificación acreditativa de no haber obtenido la entidad, subvención o premio en el año anterior, o de la que hubieren obtenido, y justificantes, en este caso, de su inversión, y

6.° Copia autorizada de los estatutos.

4.ª Si la subvención o premio se solicita para exposiciones o concursos de carácter agrícola o pecuario, se acompañará el proyecto formado por la Comisión nombrada al efecto y aprobado por la entidad, con el pro-

grama y presupuesto correspondiente. Si la exposición o concurso es de carácter pecuario, irá autorizado por el Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuaria. Si la exposición es de carácter permanente, se acompañará el presupuesto de ingresos y gastos, relación de los productos expuestos y de los fines a que se destinan.

5.ª Las Secciones agronómicas harán constar por decreto marginal en cada una de las instancias, la fecha de presentación de las mismas, rechazando de plano todas aquellas que les fueran presentadas fuera del plazo señalado en la regla 2.ª, o las que su documentación no se ajuste, en un todo, a lo determinado en la regla 3.ª, remitiendo a este Ministerio únicamente, las presentadas dentro de plazo, en la forma determinada, con la documentación a ellas unida, debidamente informada cada una de ellas, antes del 25 de Abril próximo.

6.ª Remitidos los expedientes así formados, a la Dirección general de Agricultura, se procederá por el Negociado de Consejos, Cámaras, Sindicatos y Asociaciones agrícolas al extracto sucinto de los que hayan llegado por conducto y plazo debidos, teniendo como no presentadas todas aquellas peticiones que carezcan de dichos requisitos, formulando la oportuna propuesta acerca de la distribución del crédito, que se someterá a la aprobación de la Superioridad.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1931. —Bugallal.

Señor Director general de Agricultura.

(*Gaceta* del 24 de Febrero).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN NÚM. 81.

Excmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías de Ayuntamiento que figuran en la adjunta relación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías municipales de primera categoría que se citan en la relación adjunta.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan a la primera categoría del Cuerpo secretarial y, por tanto, estén incluídos en el escalafón del mismo,

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes de referencia en instancia dirigida a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría aparezca en la precitada relación, bastando, en el primer caso, una instancia para solicitar todas o parte de las vacantes de una misma provincia. En dicha instancia el aspirante deberá hacer constar su domicilio, así como acompañar a la misma, los que lo deseen, documentos justificativos de méritos especiales.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, en término de cinco días, los Ayuntamientos elevarán al Gobierno civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobernador, en igual plazo de cinco días, remitirá a cada Ayuntamiento otra relación, circunstanciada, de los individuos que hayan concursado la Secretaría ante su autoridad; debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan en los Gobiernos civiles o en los Ayuntamientos respecto del derecho que asista a cada individuo para concursar, a los efectos del número 11 de esta disposición.

5.º Una vez recibida en el Ayuntamiento la relación de aspirantes enviada por el Gobierno civil, empezarán a regir, para el nombramiento de Secretario, los plazos marcados en el artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiendo efectuarse aquél con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que se reciba dicha relación de concursantes, y formar con los aspirantes a la Secretaría lista por orden de preferencia, a fin de que pueda V. I., si no aceptara el cargo el Secretario electo, designar al aspirante que corresponda.

6.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número anterior, darán cuenta al Gobierno civil, en el término de tercero día, del nombramiento efectuado, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno al efecto y lista de preferencia, que el Gobernador elevará seguidamente a esa Dirección general.

7.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión, previa justificación de que observan buena conducta y carecen de antecedentes penales, con los oportunos certificados, dentro del plazo de treinta días, a partir del en que reciban la notificación del nombramiento del Ayuntamiento o a contar dicho plazo desde la inserción en la *Gaceta* de la designación.

8.º De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del mencionado reglamento de 23 de Agosto de 1924, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

9.º Si un concursante fuese designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de los nombramientos recaídos a su favor, hecha por el Ayuntamiento respectivo, o contado dicho plazo desde el día en que aparezcan en la *Gaceta* los nombramientos; comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuya Secretaría haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil, el cual hará saber a V. I. inmediatamente dicha opción.

10. La toma de posesión en una Secretaría significa la renuncia al resto de las plazas concursadas, y si el posesionado desempeñase otra Secretaría en propiedad, al tomar posesión de la nueva «ipso facto» queda vacante la que servía anteriormente.

11. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación ilegal, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos se elevará a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al aspirante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actuales establecidas.

12. Los Gobernadores civiles cuidarán de que se inserte esta Soberana disposición en el *Boletín Oficial* de la provincia de su mando, y los Alcaldes igualmente de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría; todo ello en cumplimiento del artículo 22 de repetido reglamento de 23 de Agosto de 1924, en sus párrafos tercero y cuarto.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1931.—Hoyos. —Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

Provincia de Alicante: Aspe, 5.000 pesetas.

Idem de Barcelona: Granollers, 8.000 pesetas.

Idem de Burgos: Aranda de Duero, 6.000 pesetas.

Idem de Córdoba: Palma del Río, 7.500.

Idem de Coruña: Puerto del Son, 6.000 pesetas; Serrantes, 6.000 pesetas.

Idem de Murcia: Cehegín, 6.000 pesetas.

Idem de Orense: Barco de Valdeorras, 5.000 pesetas; Irijo, 5.000 pesetas; San Cristóbal de Cea, 5.000 pesetas.

Idem de Pontevedra: Poyo, 5.000 pesetas.

Idem de Santander: Laredo, 5.000 pesetas; Villacarriedo, 5.000 pesetas.

Idem de Toledo: Gálvez, 5.000 pesetas.

Idem de Valencia: Secretaría del Ayuntamiento, 15.000 pesetas.

Idem de Vizcaya: Valmaseda, 5.000 pesetas.

(*Gaceta* del 22 de Febrero.)

Dirección general de Sanidad

Habiéndose padecido un error de copia en la redaccion del artículo segundo y último párrafo del artículo 6.º del reglamento orgánico del Cuerpo de Subdelegados de Sanidad, aprobado por Real orden de 5 del actual, se publican a continuación debidamente rectificados.

Artículo 2.º «Al frente de estas demarcaciones sanitarias continuarán los actuales Subdelegados de Sanidad como Inspectores de distrito y los que en lo sucesivo se designen, con arreglo a las disposiciones del presente reglamento. A los Subdelegados de Sanidad, ostentando el carácter de Inspectores de distrito, les corresponderá la Jefatura y orientación de todos los servicios sanitarios de su demarcación, con dependencia directa del Inspector provincial de Sanidad.»

Párrafo último del artículo 6.º— «Las plazas desiertas después del concurso de traslación o sus resultas, serán anunciadas a oposición. Las Inspecciones provinciales de Sanidad comunicarán a la Inspección general de Sanidad correspondiente los turnos a que corresponde cada vacante.»

Madrid, 16 de Febrero de 1931.—El Director general de Sanidad, José A. Palanca.

(*Gaceta* del 17 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto de este Ministerio, de 2 de Agosto de 1930 (artículo 2.º) y Real orden de 11 de Noviembre del mismo año (normas 8.ª y 9.ª), se anuncian para su provisión en propiedad, durante un plazo de treinta días, las plazas de Médicos Titulares Inspectores Municipales de Sanidad siguientes:

MUNICIPIOS que integran el partido médico	CAPITALIDAD del partido	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	Número de plazas	CAUSA de la vacante	Categoría de la plaza	Dotación anual — Pesetas	Número de familias incluídas en Beneficencia municipal	Forma de provisión	Censo de población	OBSERVACIONES
Moraleja de Coca...........	Moraleja de Coca........	Segovia....	Santa M.ª de Nieva.	1	Renuncia..........	5.ª	1.375	20	Concurso-antigüedad..	397	
Arroyo de Cuéllar, Campo de Cuéllar y Narros de Cuéllar.........	Arroyo de Cuéllar	Idem....	Cuéllar.........	1	Idem	4.ª	1.650	32	Idem...	1.305	

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acompañando a la misma la ficha de méritos (norma 10.ª de Real orden de 11 de Noviembre de 1930).

Madrid, 6 de Febrero de 1931.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, P. O., G. Durán.

(*Gaceta* del 25 de Febrero).

1082

Gobierno Civil de la Provincia

— —

CIRCULARES

Con esta fecha he concedido autorización a D. Antonio de la Plaza Martínez, para que pueda emplear estricnina en el monte «Viejo» sito en el término municipal de Castrillo de Sepúlveda, con el fin de destruír los animales dañinos que en el mismo existen y previa la adopción de cuantas medidas de precaución aconsejan las disposiciones vigentes, muy especialmente las contenidas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente ley de caza y el 68 del reglamento dictado para su aplicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 25 de Febrero de 1931.

EL GOBERNADOR,
ANGEL GUINEA

— —

1083

Con esta fecha he concedido autorización a D. Juan Benito Delgado, para que pueda emplear la estricnina en el monte denominado «Los Comunes», sito en Sepúlveda, con el fin de destruír los animales dañinos que en el mismo existen y previa la adopción de cuantas medidas de precaución aconsejan las disposiciones vigentes, muy especialmente las contenidas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente ley de caza y el 68 del reglamento dictado para su aplicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 25 de Febrero de 1931.

EL GOBERNADOR,
ANGEL GUINEA

— —

1068

Aprovechamiento de Agua

D. Pablo López Sastre, vecino de Segovia, solicita derivar todo el caudal del arroyo Tejadilla, en volúmen máximo no superior a 200 litros por segundo, y en el término de esta ciudad, con destino a producir energía eléctrica para suministro a una fábrica de cerámica que posee en el mismo término municipal.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto ley de 7 de Enero de 1927, abriéndose un plazo de treinta días que terminará a las trece horas del día veinticuatro de Marzo del presente año, durante cuyo plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en las oficinas de la División Hidráulica del Duero (calle de Fray Luis de León, número 32, Valladolid), admitiéndose otros proyectos en competencia que tengan el mismo abjeto que la petición formulada, o sean incompatibles con él.

Segovia, 20 de Febrero de 1931.

EL GOBERNADOR,
ANGEL GUINEA

2812

COMISIÓN PROVINCIAL

— —

Sesión de 22 de Octubre de 1930

En la ciudad de Segovia, a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta, siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Gabriel José de Cáceres y Muñoz, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados don Pascual Guajardo, D. Pedro Abad de la Serna y D. Eugenio Nonide, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Subsidio de lactancia.—Pedraza.—Examinado el expediente instruído a instancia de Alejandra Pascual Martín, vecina de Las Rades, anejo de Pedraza, y de estado viuda, en solicitud de que se la conceda subsidio de lactancia para su hijo José Díez Pascual, que nació en 19 de Marzo del año actual; y estando justificados todos los extremos reglamentarios y acreditada la extrema pobreza de la solicitante; la Comisión acuerda conceder a dicho niño el subsidio de 30 pesetas mensuales, que disfrutará durante el tiempo reglamentario.

Caminos vecinales. — Segovia. — Remitida por el Sr. Ingeniero Director de vías y obras provinciales la certificación parcial número 10, del camino vecinal subvencionado por el Estado, denominado «del kilómetro 4 de la carretera de Segovia a Villacastín a Navas de Ríofrío», cuyo importe más los gastos de dos meses de prórrogas ascienden a 9.177,62 pesetas; la Comisión acuerda aprobarla y que se envíe a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, conforme dispone el artículo 17 del reglamento de 15 de Julio de 1925.

Idem.—Campo de San Pedro al límite de la provincia de Soria.—No habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna, durante el plazo reglamentario, contra el proyecto y pliegos de condiciones que han de regir en las obras de construcción de la variante de un tramo de camino vecinal en el trozo 2.º, kilómetro nueve del de Campo de San Pedro al límite de la provincia de Soria, cuyas obras se ejecutarán en el plazo de seis meses, siendo el tipo de tasación de las mismas el de 18.308,22 pesetas; y teniendo en cuenta que los citados documentos fueron aprobados por el Ministerio de Economía y lo dispuesto en el artículo 119 del estatuto provincial y en el reglamento de 2 de Julio de 1924; la Comisión acuerda.

1.º Anunciar la subasta de las indicadas obras con las formalidades legales, señalando para su celebración el día 22 del próximo mes de Noviembre, a las once de su mañana.

2.º Advertir al Sr. Presidente de la Diputación que habiendo de presidir el acto, según dispone el estatuto provincial, se sirva en su día, si no le fuese posible verificarlo, designar el Diputado provincial en quien delegue tales funciones.

3.º Que se participe al Diputado don Pascual Guajardo, designado por la Diputación para concurrir a las subastas, el día y hora señalado para la que nos ocupa, de la que dará fe el Secretario de la Corporación, toda vez que el importe de la obra no excede de 50.000 pesetas.

Idem.—Segovia.—Hallándose completamente terminada la construcción del camino vecinal denominado «de la carretera de Segovia a Boceguillas a la de San Ildefonso a Peñafiel, por San Cristóbal y Trescasas»; la Comisión acuerda designar a los Diputados D. Pascual Guajardo y don Eugenio Nonide, para que en unión del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia y del Director de vías y obras provinciales, lleven a efecto la recepción definitiva de esas obras.

Idem.—Segovia.— Remitido por el Sr. Oficial mayor Letrado de la Diputación el proyecto de pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta de las obras de construcción del camino vecinal del de Venta de Pinillos a Venta de Yanguas a la estación férrea de Yanguas de Eresma, por este último pueblo; la Comisión Provincial acuerda:

1.º Aprobar el mencionado proyecto de pliego de condiciones económico-administrativas.

2.º Que por la Intervención de fondos provinciales se emita informe respecto a la existencia de crédito en presupuesto para llevar aquéllas a efecto, no debiéndose anunciar la subasta sin acreditar este requisito, de conformidad con lo dispuesto en el artírulo 4.º del reglamento de 2 de Julio de 1924.

3.º Siendo el plazo señalado para la ejecución de las obras el de 14 meses y afectando a más de un presupuesto ordinario; la Comisión acuerda adicionar al proyecto de pliego de condiciones una condición en la que se determine la cantidad que haya de pagarse anualmente, para lo cual la Intervención de fondos provinciales facilitará los datos necesarios.

4.º Que se eleve dicho pliego, en unión del de las condiciones facultativas, a la sección primera del Patronato para el fomento de consumo de artículos nacionales, dependiente del Ministerio de Economía, según previene el Real decreto de 1.º de Septiembre de 1929.

Idem.—Escarabajosa de Cabezas. No habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna contra la pretensión del Ayuntamiento de Escarabajosa de Cabezas, que ha solicitado la inclusión en el plan de caminos vecinales y en el lugar correspondiente del mismo el camino denominado «de Escarabajosa de Cabezas a la carretera de Segovia a Valladolid»; la Comisión acuerda ponerlo en conocimiento de la Dirección general de Obras Públicas, a fin de que se sirva tenerlo en cuenta al adoptar la resolución que proceda en la petición que en dicho sentido se formuló por la Corporación Provincial en 16 de Julio último.

Idem.— Segovia.— Siendo necesario a la Dirección de vías y obras provinciales material para efectuar los agotamientos de la obra de cimentación de un puente en la variante de un trozo del camino vecinal de Juarros de Riomoros al kilómetro 4 de la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián, y en virtud de la facultad que concede el artículo 2.º de las disposiciones transitorias del reglamento de vías y obras provinciales; la Comisión acuerda solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia un grupo moto-bomba de los existentes en su parque de maquinaria.

Idem.—Madrid. — Dada lectura de una carta que con fecha 20 del actual dirige el Presidente de la Diputación de Madrid al de esta de Segovia, en la que, con referencia a una visita que D. Gabriel J. de Cáceree hizo a aquel Presidente para hablarle de la situación que crea a la Diputación de Segovia el actual paréntesis respecto de la solución de la cuestión de disponibilidades para construcción de caminos vecinales, manifiesta que el jueves 23 del actual planteará el caso ante el Consejo del Banco de Crédito Local, prometiendo que si no obtuviera resolución favorable, dentro de esta semana, convocará en la próxima a la Mancomunidad de Diputaciones; la Comisión acuerda quedar enterada y que consten en acta las manifestaciones del Sr. Presidente de la Diputación de Madrid.

Empréstito de caminos vecinales. —Orense.—Remitida por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Orense, en cumplimiento de acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria de pleno celebrada en 9 de este mes, una copia del dictamen emitido por la Comisión de Diputados a la que se encomendó el estudio económico del empréstito concertado con el Banco de Crédito Local de España por las Diputaciones de régimen común, mancomunadas para la construcción de camines vecinales, en cuyo estudio se califica de gravemente perjudicial para los intereses provinciales la continuación de la Mancomunidad y del empréstito mencionado; la Comisión acuerda adherirse a los deseos expresados por la Diputación de Orense para que se celebre en Burgos una reunión de todas las Diputaciones interesadas a fin de tratar ampliamente este asunto, y que se distribuyan entre los Sres. Diputados provinciales copias del mencionado dictamen, para que puedan formar juicio exacto de la cuestión.

Cédulas personales. — Segovia. — Participado por el Negociado de impuestos y cédulas personales de la Diputación Provincial, en informes de 7 y 21 del actual, hallarse confeccionados los padrones del impuesto de cèdulas personales pertenecientes a este ejercicio y correspondientes a las parroquias de El Saivador, La Catedral, La Trinidad, San Andrés, San Martín, San Esteban, San Lorenzo y San Justo de esta Ciudad; la Comisión acuerda aprobar esos padrones y que se expongan al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco más los interesados podrán formular reclamaciones contra los mismos, a tenor de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la instrucción de 4 de Noviembre de 1925.

Asimismo acuerda la Comisión que se recabe de la oficina del catastro de urbana la renta o líquido señalado a cada habitación, enviando al efecto a esa oficina el personal del Negociado que se precise para la obtención de ese documento.

Idem.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales, formados para el año actual, por los Ayuntamientos de El Espinar, Torreadrada y Castro de Fuentidueña, y de conformidad con lo informado por el Negociado corres-

pondiente; la Comisión acuerda aprobar los padrones de referencia y que se devuelvan sus copias a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días en que se oirán reclamaciones, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Subvenciones. — Juarros de Voltoya.—Dada lectura de una instancia suscrita por el Alcalde de Juarros de Voltoya, en nombre y representación del Ayuntamiento, solicitando una subvención de los fondos provinciales para poder ejecutar las obras de construcción de nuevas escuelas nacionales, con arreglo al proyecto que acompaña; y visto lo informado por la Jefatura de la Inspección provincial de 1.ª Enseñanza, en cuyo dictamen se manifiesta que las proyectadas escuelas se adaptan a las prescripciones tècnico-higiénicas dictadas por la Superioridad en cuanto al número de sus dependencias, dimensiones de las mismas, aireación e iluminación, etc., y de conformidad con la informado por la Intervención de fondos provinciales; la Comisión acuerda conceder al Ayuntamiento de Juarros de Voltoya la subvención de 1.763,12 pesetas, 12 por 100 del presupuesto de las obras que asciende a 14.692,74 pesetas, para la construcción de una escuela, siendo requisitos indispensables para percibir esa subvención estar al corriente en todos los pagos que tenga que hacer el Ayuntamiento en la Diputación, acreditar por certificación del Secretario municipal que no ha percibido ni tiene que percibir subvención del Estado, entidad o particular, y justificar con certificación del perito director de las obras que el importe de lo construído excede del doble de la cantidad a percibir de la Diputación.

Oposiciones.—Segovia.—Dada lectura de las actas remitidas por el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición para cubrir la plaza de Archivero-Bibliotecario de esta Diputación Provincial, de cuyos documentos resulta que los dos opositores que actuaron en dichos ejercicios fueron desaprobados al terminar el primero práctico; la Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda:

1.º Aprobar la actuación del mencionado Tribunal, a cuyos vocales se concede un voto de gracias por el acierto con que desempeñaron el cometido que se les confió.

2.º Que con cargo al presupuesto provincial se abonen los gastos de viajes entre Madrid y Segovia y los de estancia en esta Ciudad del Vocal don Francisco Lupiani, así como los demás que se hayan originado con motivo de las citadas oposiciones.

3.º Autorizar al Sr. Presidente para que con cargo a los mismos fondos haga un obsequio a los Vocales del indicado Tribunal que no ejercen cargo alguno ni funciones en la Diputación.

Uniformes para los chóferes.-Segovia.-Habiendo manifestado el Sr. Interventor de fondos provinciales que en los capítulos 6.º y 8.º del vigente presupuesto existe crédito suficiente para adquirir los uniformes que precisan para el próximo invierno los chóferes que prestan servicios en la Diputación Provincial, Instituto de Higiene y Sección de Vias y Obras; la Comisión acuerda que se anuncie un concurso entre los industriales de esta Ciudad para que formulen sus ofertas de géneros y confección de los citados uniformes.

Cultura y Arte. — Segovia. — Deseando la Diputación Provincial intentar la restauración del privilegio rodado del fuero de Sepúlveda, que se inutilizó en el Pabellón de Castilla y León de la Exposición Ibero-Americana de Sevilla; la Comisión acuerda dirigirse en consulta al Inspector general de Archivos y al Director del Archivo Histórico Nacional, preguntándoles si podría llevarse a efecto la restauración de dicho documento histórico, y en caso afirmativo que manifiesten el coste aproximado de esa restauración.

Biblioteca provincial.— Segovia.— Remitido por don Carlos Martín, un ejemplar dedicado a la Diputación del libro que ha editado con el título «Crónicas Segovianas», original del conocido escritor don Mariano Sáez Romero; la Comisión acuerda agradecer a dicho editor el ejemplar de referencia y adquirirle dos ejemplares más, al precio de 1,50 pesetas cada uno, que se abonarán con cargo a los fondos provinciales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe. —El Presidente, Gabriel J. de Cáceres.— El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2891

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 29 de Octubre de 1930

En la ciudad de Segovia, a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta, siendo las cuatro y media en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Gabriel José de Cáceres y Muñoz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados don Pascual Guajardo, D. Eugenio Nonide, D. Antonio Sanz Gilsanz y D. Pedro Abad de la Serna, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Desagrupación de Ayuntamientos. —Vegafría y Fuentesaúco de Fuentidueña.—Examinado el expediente remitido a informe de la Comisión Provincial por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia e instruído por el Ayuntamiento de Vegafría, en solicitud de que disponga su desagrupación con el de Fuentesaúco de Fuentidueña, a fin de poder sostener en lo sucesivo un Secretario municipal para su exclusivo servicio; la Comisión Provincial acuerda devolver dicho expediente al Sr. Gobernador civil, informándole que procede decretar la desagrupación de los Ayuntamientos de Vegafría y Fuentesaúco de Fuentidueña, a fin de que en lo sucesivo pueda sostener el primero de dichos pueblos un Secretario.

Alienados.—Varios pueblos.—Examinados los expedientes instruídos a instancias de Felisa Herranz Sanz, de estado viuda, vecina de Pedrajas de San Esteban; Julia Guemes Cañas, mayor de edad. soltera y vecina de Segovia, y Fermín Sacristán Llorente, casado y vecino de Cerezo de Arriba, en solicitud de que sean sometidos a observación los presuntos dementes Emiliana Manso Herranz, hija de la primera, Juliana Guemes Cañas, hermana de la segunda y Josefa González García, esposa del último, y resultando que los tres solicitantes han acreditado en debida forma todos los requisitos legales, estando comprobado que Emiliana Manso Herranz, sólo lleva cinco años domiciliada en Pedrajas de San Esteban, siendo natural de Bernardos de esta provincia de Segovia; la Comisión acuerda:

1.º El ingreso de las enfermas mencionadas en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia para su traslado al manicomio de Palencia, por cuenta de los fondos de la Diputación, y

2.º Ordenar a los solicitantes que comparezcan ante los Juzgados de primera instancia respectivos, a solicitar la instrucción de los expedientes judiciales, según dispone el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Idem.--Madrid.--Codorniz.--Participado por el Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid haber ingresado en la Sala observación del Hospital Provincial de la Corte, la demente María Sains Herranz, de 16 años de edad, natural de Codorniz, de esta provincia de Segovia; la Comisión acuerda quedar enterada y manifestar a la Diputación de Madrid que una vez que remita los documentos relativos a la enferma se resolverá lo procedente acerca del pago de las estancias que cause.

Huérfanos.—Marugán.--Examinado el expediente instruído a instancia de Fernanda Villoslada Pascual, de estado viuda y vecina de Marugán, en solicitud de que la sean devueltas sus hijas Clotilde, María de los Dolores y Clara Marugán Villoslada, que se hallan acogidas en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 del reglamento por que se rigen dichos Establecimientos, autorizar al Sr. Director de los mismos para que haga entrega de dichas niñas a su madre previas las formalidades reglamentarias.

Sordo-mudos.—Basardilla.— Remitido por el Sr. Comisario Regio del Colegio Nacional de sordo-mudos y ciegos de Madrid, a los efectos de lo estipulado en el contrato concertado entre aquel Colegio y esta Diputación, el expediente incoado por Felipe Gómez Manso, natural de Basardilla, en solicitud de ingreso en dicho Establecimiento de su hija Gregoria Gómez Sancho, y resultando que se halla debidamente justificado que dicha niña padece sordomudez, siendo natural de Basardilla, que no padece ninguna enfermedad contagiosa y que sus padres son pobres; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Comisario Regio del Colegio Nacional de sordo-mudos y ciegos, con devolución del expediente, que la niña Gregoria Gómez Sancho reúne las condiciones exigidas para su ingreso en ese Centro benéfico.

Expósitos.—Vallelado.—Solicitado por Carmen González Gómez, de 20 años de edad y de estado soltera, con la conformidad de su padre Gregorio González, la sea devuelta su hija natural María del Pilar que depositó en el torno de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia el día 9 de Octubre de 1929, y visto lo informado por el Sr. Director de los Establecimientos citados y de conformidad con lo dispuesto en el articulo 198 del reglamento por que se rigen dichos Establecimientos; la Comisión acuerda autorizar la entrega a Carmen González de su citada hija, previas las formalidades de costumbre.

Caminos vecinales. — Ochando.— Dada lectura de una solicitud formulada por el Ayuntamiento de Ochando, pidiendo la construcción de un puente con su correspondiente barandilla, en el kilómetro 3 del camino vecinal «de Santa María de Nieva a Muñopedro», sitio titulado «Arroyo de Balisa», en término municipal de Ochando; y visto lo informado por la Sección de vías y obras provinciales y por la Intervención de fondos, y considerando que en el presupuesto para el año actual no existe crédito bastante para abonar el coste en que se calcula la ejecución de la obra mencionada; la Comisión acuerda que dicha obra se lleve a efecto en el próximo año de 1931, a cuyo fin deberá ser incluído crédito suficiente en el presupuesto provincial que se forme para dicho ejercicio.

Idem.--Yanguas de Eresma.--Resultando de un informe emitido por la Intervención de fondos provinciales que tanto en el actual año como el próximo, existe y existirá crédito en el presupuesto extraordinario que tiene aprobado la Diputación para la construcción de caminos vecinales, para el abono de las certificaciones que se expidan de obra ejecutada en el camino vecinal denominado «del de Venta de Pinillos a Venta de Yanguas a la estación férrea de Yanguas de Eresma, por este último pueblo»; la Comisión acuerda que no siendo preciso hacer la separación entre lo que se haya de pagar en el actual y en el próximo ejercicio con cargo a esa obra, que pase este asunto a la Sección de vías y obras provinciales para que prosiga su tramitación.

Idem.—Segovia.—Remitidas por el Sr. Ingeniero Director de vías y obras provinciales, las certificaciones parciales número dos por el importe de los anticipos de los kilómetros, certificados del camino vecinal subvencionado, de Fuentesaúco de Fuentidueña a Membibre de la Hoz, que íntegramente asciende a 3.240,20 pesetas, y 12 del camino denominado «de la carretera de Segovia a Boceguillas a la de San Ildefonso a Peñafiel por San Cristóbal y Trescasas», que asciende a 4.499,14 pesetas; la Comisión acuerda aprobar esas dos certificaciones y que se remitan a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a los efectos del reglamento de 15 de Julio de 1925.

Idem.—Segovia.—Remitido por el Sr. Ingeniero Director de vías y obras provinciales el presupuesto de gastos de replanteo de la variante del camino vecinal de Juarros de Ríomoros al kilómetro cuatro de la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián, cuyo importe se calcula en 317,50 pesetas; la Comisión acuerda aprobar el mencionado presupuesto.

Idem.—Segovia.—Dada lectura de la siguiente moción presentada por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial:

«Ante las insistentes quejas formuladas por el pueblo de Maderuelo, referentes a las malas condiciones de tránsito de una desviación ejecutada

en el camino vecinal de Grajera a Campo de San Pedro, en su kilómetro 11, para facilitar el establecimiento o construcción de un paso superior de dicho camino sobre el ferrocarril de Madrid a Burgos, hasta el punto de que ha sido necesario suspender la circulación del automóvil del servicio público entre Boceguillas y Maderuelo, causándose el consiguiente perjuicio a los pueblos de Maderuelo, Valdevarnés, Fuentemizarra, Campo de San Pedro y otros varios de aquella zona; y teniendo en cuenta que la Diputación Provincial no puede remediar directamente dicho estado de cosas, ya que no tiene inspección ni intervención alguna en la ejecución de las citadas obras; el Presidente que suscribe tiene el honor de proponer a la Comisión Provincial lo siguiente:

Primero. Que se trasladen a la segunda Jefatura de estudios y construcciones de ferrocarriles las justas reclamaciones del pueblo de Maderuelo, haciendo notar que de haberse cumplido las condiciones 2.ª y 3.ª de las que se señalaron por esta Diputación Provincial al conceder autorización para ejecutar las obras, aquellas reclamaciones no hubieran llegado a producirse, ya que dichas condiciones dicen lo siguiente:

«2.ª No se podrá cortar el tránsito en el camino actual, sin que esté completamente terminada y abierta a la circulación, la desviación que se proyecta.

3.ª Para establecer el tránsito en la desviación mencionada, será precisa una autorización escrita de la Sección de vías y obras provinciales, y a partir de esa fecha se hará cargo de la desviación construída la Diputación Provincial de Segovia».

Segundo. Manifestar también a la citada Jefatura que igualmente a lo ocurrido en el caso señalado, se presta muy poca atención a otras desviaciones hechas en varios caminos vecinales para facilitar el cruce de los caminos con el ferrocarril de Madrid a Burgos, pudiendo citarse como ejemplo el caso del camino vecinal de Corral de Ayllón a la carretera de Madrid a Francia, en el cual se empezó a ejecutar la correspondiente desviación hace ya más de seis meses, cortando el camino construído y después se han paralizado las obras de la desviación, sin que pueda circularse ni por aquél ni por ésta.

Tercero. Y finalmente, hacer saber a la mencionada Jefatura, el disgusto con que la Corporación ve cierto estado de cosas, tanto por la desatención que suponen, ya que las obras de modificación de caminos vecinales se ejecutan sin tener para nada en cuenta las condiciones señaladas al conceder autorización para hacerlas, y sobre todo por los perjuicios que se causan a gran número de pueblos, los que no tienen otro medio de comunicación que la red, bastante completa, de modestos caminos vecinales no subvencionados por el Estado la mayoría de ellos, que los unen a las carreteras, las cuales pasan a bastante distancia de aquéllos.

De la rectitud y formalidad de la segunda Jefatura de estudios y construcciones de ferrocarriles, espera la Diputación de Segovia que será remediada urgentemente la situación actual.»

La Comisión acuerda aprobar en todas sus partes la anterior moción, cuyos extremos serán trasladados íntegros a la segunda Jefatura de estudios y construcciones de ferrocarriles.

Devolución de fianzas. — Segovia. —No habiéndose formulado ninguna reclamación contra los contratistas don Eusebio Asenjo, encargado de las obras de reparación del firme de los Kilómetros uno al cinco de la carretera de Segovia a Venta de San Medel; don José Herranz Triviño, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros uno al 4,950 del camino de Bernardos a la estación de Armuña, y don Juan Martín Sastre, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros once al diecinueve de la carretera de San Ildefonso a Peñafiel; la Comisión acuerda devolver a los expresados contratistas las fianzas definitivas que constituyeron para responder de la ejecución da esas obras, cuya devolución se llevará a efecto previos los requisitos legales, quedando por consiguiente exentos de responsabilidad los Sres. Asenjo, Herranz y Martín.

Cédulas personales.--Segovia.--Participado por el Negociado del impuesto de cédulas personales, de la Diputación Provincial, en informe de 28 del actual, hallarse confeccionados los padrones de cédulas personales, pertenecientes a este ejercicio y correspondientes a las parroquias de San Miguel, San Clemente, San Millán, San Marcos, San Sebastián, Santo Tomás, Santa Columba y Santa Eulalia de esta Ciudad; la Comisión acuerda aprobar esos padrones y que se expongan al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco más los interesados podrán formular reclamaciones contra los mismos, a tenor de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.

Idem.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual, por los Ayuntamientos de Arevalillo de Cega, Languilla y Riaguas de San Bartolomé, y de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente; la Comisión acuerda aprobar los padrones de referencia y que se devuelvan sus copias a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez, días en que se oirán reclamaciones, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Idem.—Segovia.—En vista de los datos e informes facilitados por el Negociado de cédulas personales y por la Intervención de fondos provinciales, con referencia a la confección del padrón de cédulas personales de Segovia y a la extensión de estos documentos, la Comisión acuerda fijar en 0,40 pesetas la remuneración que se abone a los empleados provinciales encargados de llevar a efecto, por destajo, la confección del padrón de cédulas personales de Segovia y la extensión de éstas, por cada hoja declaratoria que confeccionen y operaciones a ella anejas; 0,20 pesetas por la clssificación de cada una de dichas hojas, y 0,20 pesetas por la extensión de cada cédula personal de 1929.

Contabilidad provincial. — Fuentidueña.—Dada lectnra de una instancia de fecha 10 de Septiembre último suscrita por varios vecinos de Fuentidueña, en solicitud de que se les abonen los jornales que tienen devengados por los trabajos realizados en el camino vecinal de dicha villa a Cuevas de Provanco: y considerando que según informa la Intervención de fondos provinciales ya se han abonado las cantidades que los peticionarios tenían que percibir de los fondos de la Diputación en pago de la obra ejecutada en el camino citado; la Comisión acuerda devolver al señor Gobernador civil de la provincia la instancia que nos ocupa, la que fué enviada a su Autoridad por los reclamantes, manifestándole que las cantidades que en ella se reclaman están ya satisfechas.

Idem.—Segovia.—Dada lectura de una instancia suscrita por don Gregorio García Chinchilla, Interventor de fondos provinciales, manifestando que el día 26 de Junio de 1931 cumplirá veinte años al servicio de la Diputación, y solicitando, al amparo del artículo 83 del reglamento de 22 de Agosto de 1924, en relación con el 43 del 2 de Noviembre de 1925, que se incluya en el presupuesto provincial para el año próximo el oportuno crédito para abonarle el cuarto quinquenio reglamentario de 500 pesetas anuales por años de servicio; la Comisión acuerda que dicha instancia pase a la Comisión especial de presupuestos para que incluya dicho crédito en el que forme para el ejercicio venidero.

Idem.—Segovia.—Presentadas por el señor Depositario de fondos provinciales una factura de don Félix Rodríguez, importante 3.295,86 pesetas, resto del importe de las losas de mármol adquiridas para la pavimentación del patio del palacio provincial, y otra de los señores herederos de Ochoa, importante 115 pesetas, por veinte sacos de cemento para la misma pavimentación, y considerando que en el capítulo 19 del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicadas facturas; la Comisión acuerda aprobarlas y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Idem.—Segovia. — Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales, una relación importante 378 pesetas de las facturas puestas al cobro por servicios prestados y suministros hechos al Instituto provincial de Higiene; y considerando que en el capítulo 8.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el año corriente, existe crédito suficiente para el abono de indicada relación; la Comisión acuerda aprobarla y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales, para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Idem.—Segovia.—En vista de que, según informa la Intervención de fondos provinciales, no existe crédito en el vigente presupuesto provincial para abonar al Sr. Registrador de la Propiedad del partido el importe de los honorarios para la consolidación del dominio de las fincas heredadas por la casa de expósitos, de D. Pedro Santamaría, cuyo usufructo tenía doña Aquilina Josefa Blanco Peláez, hoy difunta; la Comisión acuerda que estando para formarse el presupuesto para 1931 se incluya en el mismo cantidad suficiente para abonar el importe del mencionado servicio, ya que la partida que en el capítulo 8.º, artículo 1.º, «atenciones generales de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia» destinada a imprevistos, única con cargo a la cual podrían ser abonados dichos honorarios, está agotada.

Idem. — Zaragoza. — Invitada esta Diputación Provincial por la de Zaragoza, a que contribuya con alguna cantidad a la suscripción pública iniciada para las obras de consolidación del templo de Nuestra Señora del Pilar, primer templo mariano del mundo y el más firme baluarte de la fe y patriotismo nacionales; la Comisión permanente acuerda contribuir al fin indicado con 125 pesetas, que se satisfarán de los fondos provinciales.

Idem.—Segovia.--Atendiendo indicaciones hechas por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, la Comisión acuerda que con cargo a los fondos provinciales se adquieran doce mantas para las camas existentes en las habitaciones del Gobierno Civil.

Idem.—Segovia.—Resultando que por contrato formalizado en 7 de Agosto próximo pasado entre la señora Superiora general de la Congregación de Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús y el señor Presidente de la Diputación Provincial, se comprometieron mutuamente el segundo a enviar y la primera a admitir en el manicomio que dicha Congregación tiene en Palencia las dementes pobres de esta provincia, pagando como estipendio la cantidad de 2,50 pesetas diarias; y como quiera que con anterioridad se encuentra en dicho manicomio Sor Martina de la Granja, por la que se abona la cantidad de tres pesetas diarias, y la Diputación no puede hacer excepción alguna con las dementes a cargo de la misma; no existiendo razón para satisfacer por todas 2,50 pesetas diarias, y tres por la enferma de referencia, la Comisión acuerda manifestar a la señora Superiora del manicomio de señoras dementes de Palencia que a Sor Martina de la Granja debe sometérsela al mismo tratamiento que a las demás dementes a cargo de esta provincia, y por tanto abonará por cada estancia de la misma 2,50 pesetas diarias como lo estipulado para las restantes enfermas.

Idem. — Segovia. — La Comisión Provincial acuerda adquirir dos abrigos de cuero, por el precio de 150 pesetas cada uno, para los dos chóferes que prestan servicio en las dependencias de la Diputación Provincial, cuyo importe se abonará con cargo al vigente presupuesto y si no existiese crédito bastante con cargo al del año venidero.

Suministros al Ejército.—Capital. —La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios que han de servir de base para abonar los suministros que se hagan al Ejército durante el mes de la fecha.

Dispensario antivenéreo.--Segovia. Participado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en comunicación de 14 del actual, haber sido fijada por la Comisión correspondiente la cifra de 6.000 pesetas para las atenciones del Dispensario antivenéreo durante el año 1931, de cuya cantidad corresponde satisfacer a la Diputación la tercera parte, o sean 2.000 pesetas, según dispone la Real orden de 8 de Enero de 1929; la Comisión acuerda quedar enterada y que este asunto pase a la Intervención de fondos provinciales para que le tenga en cuenta al confeccionar el proyecto de presupuesto de la Diputación para el año próximo.

Sanidad.— Segovia. — Participado por el Sr. Director del Instituto proviccial de Higiene, haber dado comienzo el día 20 del actual un cursillo de enseñanza teórico-práctica para los Veterinarios Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias en dicho Instituto, cuyo cursillo ha sido favorablemente acogido, habiéndose hecho en el mismo numerosas inscripciones; la Comisión acuerda quedar enterada y felicitar al Director de dicho Instituto.

Material escolar.—Lovingos.—Solicitado por el Alcalde del Ayuntamiento de Lovingos, en instancia de 9 del actual, se conceda a la Corporación municipal una subvención de los fondos provinciales para atender a la compra de material pedagógico que se precisa en las escuelas nacionales de la localidad, a cuyo fin remite una relación de material, cuyo coste calcula en 1.561,70 pesetas; y considerando que para conceder subvenciones como la que se interesa, el presupuesto tiene que estar formado por persona perita, no pudiendo estimarse como tal, en el presente caso, el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Lovingos; la Comisión Provincial, para evitar retraso en la resolución de este asunto, acuerda que la instancia de referencia y el presupuesto a ella unido, pasen al Sr. Inspector Jefe de 1.ª enseñanza, interesándole se sirva informar si el material incluído en dicho presupuesto, es necesario en la escuela de Lovingos, y si se ajusta en cuanto a su cuantía a las necesidades de la misma.

Mancomunidad de Diputaciones.—Madrid.—Por el Sr. Presidente se dió cuenta a la Comisión permanente de los acuerdos adoptados por la Comisión gestora de la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común, celebrada en Madrid el día 27 del actual, para tratar de la operación del empréstito concertado por las Corporaciones provinciales con el Banco de Crédito Local de España, para la construcción de caminos vecinales, y después de enterada la permanente, acuerda que dichas resoluciones se sometan a la aprobación del pleno de la Diputación Provincial, el que será citado para ese solo fin a sesión extraordinaria el día 12 del próximo mes de Noviembre, a las once de su mañana.

Cuestiones agrarias. — Segovia.— Dióse cuenta de una carta que con fecha 25 del actual dirige al Sr. Presidente de la Diputación, en contestación a otro de éste, el Sr. Ingeniero del Servicio Agronómico de la provincia, en la que manifiesta que ha reconocido el viñedo de Vallelado, habiendo comprobado que la enfermecad que en él se observa es el mildiú, plaga que también ha invadido los viñedos de otros pueblos de la provincia; y que este año se ha desarrollado más, debido al concurso del calor con las lluvias retrasadas. Dicho Ingeniero hace constar también en su dicha carta que el tratamiento de esa enfermedad criptógamica por el sulfato de cobre (caldo bordelés), es preventivo y habrán de empezarlo con tesón los pueblos que quieran verse libres de la plaga el año que viene, desde el momento que se inicie la vegetación, a cuyo efecto antes de esa época, se darán conferencias en todos los pueblos, enseñándoles prácticamente la preparación de dicho caldo y su aplicación, y llegado el momento del brote se les repartirá gratis el sulfato de cobre, con lo que estarán todos en condiciones de evitar la enfermedad, pues el remedio es seguro, si se da a tiempo y bien. La Comisión, enterada con satisfacción de las manifestaciones del Jefe del Servicio Agronómico, acordó que éstas se hagan públicas en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los pueblos a los que pueda afectar este asunto.

Monumentos artísticos.—Segovia.—Leida una instancia que con fecha 25 del actual dirige a esta Diputación el Sr. Presidente de la Comisión provincial de Monumentos, dando cuenta del estado lamentable de conservación en que se halla la ermita de Maderuelo, declarada monumento arquitectónico artístico, sobre todo en la parte referente a cubierta y tejado, con inminente riesgo de que por la filtración de las aguas de lluvia se deterioren más de lo que están o lleguen a borrarse totalmente las interesantes pinturas murales, de gran valor artístico, y solicitando que la Diputación Provincial conceda un auxilio de 1.250 pesetas, para la restauración de la citada ermita; la permanente acuerda acceder gustosa a lo solicitado y otorgar al fin indicado la subvención de 1.250 pesetas, que se abonará con cargo a los fondos provinciales.

Divulgaciones culturales.— Segovia.—Accediendo a un ruego formulado por el Sr. Secretario del Instituto Nacional de 2.ª enseñanza en esta Ciudad, en su nombre y en el del Claustro de Catedráticos de dicho Centro, la Comisión acuerda ceder a dicho Instituto el aparato de proyecciones cinematográficas que existe en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, con su operador, para que en él se proyecte durante varios días consecutivos en el Paraninfo del Instituto y ante los niños y niñas de las Escuelas nacionales, una película sobre las posesiones españolas en el Golfo de Guinea.

Bienes provinciales.--Segovia.—La Comisión acuerda que pase a informe de la sección de vías y obras provinciales, una instancia suscrita por don Ignacio Calero Márquez, mayor de edad, industrial y vecino del Real Bosque de Riofrío, en solicitud de que se le ceda en arriendo una casilla de Peones camineros propiedad de la Diputación, sita en el camino de Cepones a Riofrío.

Vestuario para el personal subalterno.—Segovia.—Examinadas las proposiciones presentadas por los sastres de esta ciudad don Luis Calleja, don F. Badillo y don Gregorio de la Orden, al concurso anunciado por la Diputación para proveer de uniformes y capotes de invierno al personal subalterno de la Diputación; la Comisión acuerda adjudicar a don Gregorio de la Orden la confección de seis uniformes con gorra, en la cantidad de 150 pesetas cada uno y a don F. Badillo la de cuatro capotes, en la cantidad de 133 pesetas cada uno.

Régimen provincial. — Segovia.— La Comisión acuerda que por el señor Presidente se reitere al Ministerio de la Gobernación, la súplica que recientemente formuló esta Diputación solicitando la derogación del reglamento de los Depositarios de fondos provinciales.

Personal.—Segovia.—La Comisión acuerda designar a don José Hernanz, vecino de Segovia, para que se encargue del servicio de la calefacción en el palacio provincial y en el Instituto de Higiene durante el tiempo en que sean necesarios sus servicios, asignándole por este trabajo el jornal de cinco pesetas diarias, que percibirá desde el día 27 de este mes en que empezó a cumplir dicho cometido.

Biblioteca provincial.—Segovia.— La Comisión acuerda aceptar con gusto un ejemplar que se ha recibido en la Diputación del folleto editado por la Imprenta Castellana de Valladolid con el título «El pensamiento político de don Santiago Alba» y que dicho ejemplar pase a la biblioteca provincial.

Etiqueta.—Madrid.— La Comisión acuerda quedar enterada de una carta recibida por el Sr. Presidente de la Diputación y que le envía el Excelentísimo Sr. General don Manuel Junquera, Jefe de la Sección de Artillería del Ministerio del Ejército, expresando su agradecimiento a la Corporación provincial por las atenciones y deferencias que le dispensó durante su reciente estancia en esta Ciudad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las siete en punto de la noche, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe. —El Presidente, Gabriel J. de Cáceres.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1080

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

Subasta pará el día 6 de Abril de 1931.

En virtud de lo dispuesto en las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1885, 11 de Julio de 1856 e instrucción de 15 de Septiembre de 1903, y según acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, se saca a pública subasta en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 6 de Abril de 1931, a las doce de su mañana, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de esta Capital, calle de la Trinidad, número 10, ante el Sr. Juez, Secretario judicial del msimo y Delegado de esta Administración.

Urbana. — Menor cuantía. — Tercera subasta.

Número 6.878 del inventario de edificios y solares del Estado.—Una gorrinera, situada en la calle de Gascos, sin número; que linda por el Norte y Oeste, con terreno natural o arenales; por el Sur, finca de León Gómez, y por el Este, con un paso de servidumbre de dicha finca, procedente de D. Bernardo Poza, por débitos de contribución.

Ha sido reconocida y tasada por el maestro de obras D. Manuel Gómez, fijando su superficie en cuarenta metros cuadrados.

Está construída por dos paredes de piedra, sin cubierta, siendo su estado ruinoso e inservible.

Su valor en renta teniendo en cuenta su estado de conservación no produce ninguna renta, desconociéndose el valor en renta o alquiler del último quinquenio.

Siendo el valor total de la finca según la tasación de 150 pesetas, que se fijaron como tipo para la primera subasta, celebrada el día 12 de Septiembre de 1930 que resultó desierta, y el 85 por 100 o sean 127,50 pesetas, como tipo para la segunda que tampoco tuvo postores.

Tipo para esta subasta, el 70 por 100 del tipo señalado para la primera, importante pesetas 105.

Importa el 20 por 100 a depositar para tomar en esta subasta, pesetas 21.

Segovia, a 25 de Febrero de 1931.—El Administrador de Rentas públicas, Carlos Vera.

1069

Servicio Agronómico Nacional

PLAGAS DEL CAMPO

Campaña contra el mildiú

Durante los meses de Marzo y Abril, se darán conferencias por el personal de la Sección Agronómica, en los pueblos a que alcanzó la plaga el año pasado, explicando la manera de confeccionar los caldos, de aplicarlos, épocas de dar los tratamientos, y haciendo prácticamente a presencia de los agricultores, el caldo bordelés, y su aplicación con los pulverizadores.

Serán completadas las conferencias con circulares en la prensa local, en el Boletín Oficial y directamente enviadas por la oficina del Servicio Agronómico a todos los Ayuntamientos expresados.

En las supuestas conferencias y circulares, se les invitará a que adquieran los agricultores (asociados si es posible), un aparato pulverizador o sulfatadora, por cada veinte obradas atacadas de mildiú y que deseen combatir. Se les instará también a que se pongan de acuerdo, para pagar entre todos los de cada término una cuadrilla de operarios que pueda dar el tratamiento con todo desembarazo de las demás ocupaciones que los interesados puedan tener.

A los pueblos que hayan cumplido las anteriores recomendaciones, (comprar sulfatadoras y asociarse para proporcionar operarios), se les proporcionará la cantidad necesaria de sulfato de cobre para el tratamiento (gratis, a cargo de fondos de plagas), y se les dará la asistencia técnica necesaria para dirigir la operación del tratamiento. A este fin durante el tiempo de aplicación de los sulfatados, los meses de Mayo y Junio serán visitados por el personal de la Sección los términos que realicen dichos trabajos.

Los pueblos a que hace referencia este programa, que fueron invadidos por el mildiú, el año pasado, son:

1 Valleruela de Sepúlveda
2 Valleruela de Pedraza
3 Orejana
4 La Matilla
5 Adrados
6 Hontalbilla
7 Mozoncillo
8 Vallelado
9 Villaverde de Iscar
10 Ciruelos de Coca
11 Villagozalo de Coca
12 Fuente de Santa Cruz

13 Escalona
14 Fuente el Olmo de Iscar

Segovia, 25 de Febrero de 1931.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ruiz Fernández-Mota.

2642

Excmo. Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo, en su sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno el día 20 de Noviembre de 1930, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. José Carretero Vera, que la declaró abierta.

Acta.—Leida la de la última sesión, también extraordinaria, celebrada por el pleno del Excmo. Ayuntamiento el día siete de Noviembre actual, se aprueba por unanimidad.

Habilitación de Secretario. — Por incompatibilidad del actual Secretario interino D. Juan Adrián Velasco Pérez, es habilitado para esta sesión, el Interventor de fondos D. Rogelio Urrialde.

Nombramiento en propiedad de Secretario del Excmo. Ayuntamiento.—Léese el anuncio inserto en la *Gaceta* de tres del pasado Octubre, para la provisión en propiedad de dicho cargo con la dotación anual de 7.250 pesetas, quedando abierto el concurso por término de treinta días hábiles.

A seguida se leen las 78 solicitudes suscritas por otros tantos concursantes a las que acompañan justificantes de méritos y servicios prestados en Corporaciones municipales y otras entidades, y a continuación anuncia el Sr. Alcalde Presidente que se va a proceder a determinar mediante votación nominal y de entre los concursantes, el que a juicio de los señores Capitulares y con arreglo a las bases establecidas en el concurso, reúna preferentes condiciones para ejercer en propiedad el mencionado cargo, realizándose acto seguido la votación mencionada, y resultando de ella que los veintiún señores Alcalde y Concejales que en la misma tomaron parte como asistentes a la sesión, emitieron su voto en favor todos del concursante D. Juan Adrián Velasco Pérez, en virtud de lo cual fué proclamado dicho señor, Secretario en propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, y con el sueldo anual de 7.250 pesetas, por haber obtenido con creces, la mayoría absoluta de votos del número legal de Concejales que integran la Corporación.

Formóse a continuación una lista con todos los demás concursantes, colocándoles por orden de preferencia.

Con lo cual no habiendo otros asuntos de que tratar, fué levantada la sesión.

Segovia, 1.º de Diciembre de 1930.—El Secretario, Juan Velasco.—V.º B.º: El Alcalde, José Carretero.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 1.º de Diciembre de 1930, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. José Carretero Vera que la declaró abierta.

Rectificación de la lista de señores Concejales y mayores contribuyentes para la elección de compromisarios para la de Senadores.—Dióse lectura de tres instancias suscritas por los vecinos de esta localidad D. Ramón Rexach y Medina, D. Agustín Moreno Rodríguez y D. José Heras Carbajo, en las que solicitan su inclusión en la mencionada lista de mayores contribuyentes, y a cuyas instancias acompañan recibos de contribución por los que aparece satifacen por todos conceptos, respectivamente la cantidad de pesetas, 1.874,76, 889,32 y 848, correspondiéndoles por lo tanto ocupar en dicha lista, los números 12, 70 y 74 de los 96 que figuran en ella, debiendo ser excluidos los tres últimos contribuyentes números 94, 95 y 96, señores D. Ricardo Huertas Vázquez, D. Arturo Neira Arribas y don Arturo Santamaría Arranz, sin proceder verificar sorteo por satisfacer los seis últimos de la relación, distinta cuota contributiva.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad, dejar aprobada la lista definitiva con las inclusiones y exclusiones señaladas.

Segovia, 3 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Juan Velasco.—V.º B.º: El Alcalde, José Carretero.

1061

Alcaldía de Valle de Tabladillo

Don Pascual García Lobo, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de Valle de Tabladillo.

Por el presente hago saber: Que hallándose confeccionado el repartimiento general de utilidades para el año actual, en sus dos partes real y personal, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar en tres días más, las reclamaciones que crean justas debidamente jutificadas, que serán resueltas por esta Junta; pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Valle de Tabladillo, 22 de Febrero de 1931.—El Presidente, Pascual García.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace el Presidente de la Junta de La Matilla.

1060

Alcaldía de Fresno de Cantespino

Comisión de evaluación

Habiendo de designarse los vocales electivos de esta comisión por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 5 de Enero, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las diez y terminará a las doce de la mañana del día 8 de Marzo próximo, en esta Casa Consistorial, ante los vocales natos de esta comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real y tres vecinos para la personal, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de dos días, ante la comisión de escrutinio y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Fresno de Cantespino, 22 de Febrero de 1931.—Los Presidentes, Agustín Vitón.—Conrado González.

1062

Alcaldía de Villoslada

Aprobadas en sesión del día de ayer celebrada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, las cuentas de fondos municipales del mismo, correpondientes al ejercicio de 1930, cumpliendo lo ordenado en el artículo 579 del estatuto municipal, dichas cuentas con los documentos justificativos de cargo y data que a las mismas se acompañan, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes en el término municipal, puedan examinarlas y formular dentro del indicado plazo los reparos y observaciones que contra las mismas estimen convenientes.

En Villoslada, a 23 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Gerardo Sastre.

1063

Alcaldía de Cedillo de la Torre

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto general de utilidades, confeccionado por esta Junta para cubrir el déficit del presupuesto municipal por término de quince días y tres más, durante cuyo plazo se admitirán por esta Junta cuantas reclamaciones se presenten por interesados legítimos, sobre estimación de utilidades, rentas o rendimientos, sobre liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante, como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el reparto; debiendo advertirse que las reclamaciones se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Terminado el plazo de exposición al público del reparto y de admisión de reclamaciones, esta Junta de mi presidencia se reunirá para resolver las reclamaciones presentadas, en cumplimiento del artículo 98 de la citada Soberana disposición; debiendo advertir que de los acuerdos dictados por la Junta en las reclamaciones presentadas, podrá recurrirse en alzada ante el Tribunal provincial de repartos en un plazo de quince días. Lo que se hace público para general conocimiento.

Cedillo de la Torre, a 21 de Febrero de 1931.—El Presidente de la Junta general del reparto, Pablo Maté.

1077

Alcaldía de Fuentemizarra

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1930, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales podrán ser examinadas libremente por cuantos lo soliciten, y en el mismo plazo y ocho días más, siguientes a su terminación, se admitirán reclamaciones contra las mismas, según disponen el artículo 579 del estatuto municipal y el 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Fuentemizarra, 23 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Saturio Gadea.

1019

Alcaldía de Navalilla

SUBASTA

Por acuerdo de la Comisión permanente de este Ayuntamiento, se celebrará el día dieciséis del próximo mes de Marzo, a las diez horas del mismo, ante el señor Alcalde o Concejal que le represente, con asistencia de un empleado del ramo de montes, la primera subasta de veintiséis trozas de pino negral, procedentes del monte núm. 199 del catálogo, denominado «Majada Vieja», de estos propios, bajo el tipo de tasación de ciento veintisiete pesetas, setenta y cinco céntimos y con sujeción al pliego de condiciones facultativas formulado por la Jefatura de montes, el cual aparece inserto en el Boletín Oficial de la provincia, fecha 15 de Agosto de 1927, hallándose éste de manifiesto al público en la Secretaría municipal, todos los días laborables.

Dicha subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana.

Navalilla, 23 de Febrero de 1931. El Alcalde, Angel González.

COMISIONES DE EVALUACIÓN

Extracto de los edictos remitidos por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, de los individuos a quienes con arreglo a los artículos 483 y 484 del estatuto municipal, corresponde formar parte en calidad de Vocales natos de las Comisiones de evaluación como vecinos y forasteros en las partes real y personal del repartimiento que se ha de girar para el ejercicio de 1931, y que conforme a la designación hecha por los mismos, son los consignados a continuación.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las referidas designaciones por término de siete días.

Lo que se hace público, a los efectos de reclamación si procediere.

Pueblos y señores nombrados

ZAMARRAMALA

Parte real:

D. Mariano Sanz Herrero
Benito Martín Mateo
José Rúspuli y Alvarez de Toledo
Alejandro Andrés Gil

Parte personal:

D. Eduardo Mazarías Montero
Segundo Ceballos Llorente
Romualdo González Mate
Victorino Santos García

Plazo para presentar las relaciones juradas de utilidades quince días, a contar desde la inserción del presente en este periódico oficial.

ALDEASOÑA

Parte real:

D. Leonardo Hernando Valentín
Fernando Arranz Carravilla
Celestino Ventosa de la Fuente
Felipe Manrique Calvo

Parte personal:

D. Cándido Baltuille León
Marcelino de Dios Rojo
Mariano Pecharromán Sanz
Rafael Martínez Manrique

1074

CONVOCATORIAS

Duratón

PARTE REAL

Debiendo procederse, por imperio del artículo 483 del estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º Que la elección se verificará el día 1.º de Marzo próximo, en la Casa Consistorial, dando principio a las nueve horas y constituyendo la mesa electoral los Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º Tendrán derecho electoral para la votación a que se convoca, todas las personas incluídas en la lista de contribuyentes de la parte real o sus representantes legales. Artículo 491 del estatuto.

4.º Contra la elección y proclamación por la mesa electoral de los vocales electos, procede reclamación en plazo de tercer día ante la comisión de escrutinio; contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Duratón, 18 de Febrero de 1931.—El Presidente accidental, Vicente del Val.

PARTE PERSONAL

Debiendo procederse, por imperio del artículo 484 del estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º Que la elección se verificará el día 1.º de Marzo próximo, en la Casa Consistorial, dando principio a las nueve horas y constituyendo la mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten escritos o impresos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º La lista de electores es la de todos los varones residentes en este pueblo, excepto los determinados en los apartados A, B y C del artículo 485.

4.º Contra la elección y proclamación por la mesa electoral de los vocales electos procede reclamación en plazo de tercer día ante la comisión de escrutinio; contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tibunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Duratón, 18 de Febrero de 1931.—El Presidente accidental, Lorenzo Arnanz.

1076

Alcaldía de Honrubia de la Cuesta

Pesas y medidas

El 13 de Marzo próximo y hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta por pujas a la llana del arbitrio de pesas y medidas sobre ventas de vino o sus transacciones, así como de pescados, con sujeción al reglamento de 7 de Junio de 1891 y a las tarifas aprobadas y ordenanzas anejas al presupuesto ordinario de este año.

El tipo que servirá de base a la subasta es el de mil doscientas cincuenta pesetas, y el pliego de condiciones puede examinarse en Secretaría.

Honrubia de la Cuesta, 19 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Diocleciano Hernando.

CONCURSO

El trece de Marzo próximo y hora de las once, se celebrará en esta Casa Consistorial, concurso para arriendo del local matadero municipal, con sujeción al pliego de condiciones correspondiente, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y bajo el tipo de seiscientas pesetas y ochenta y un céntimos.

Las proposiciones reintegradas con el timbre competente, se harán en pliegos cerrados y deberán presentarse en dicha Secretaría, los días de oficina, desde esta fecha hasta la víspera en que haya de tener lugar el concurso.

Honrubia de la Cuesta, 19 de Febrero de 1931. — El Alcalde, Diocleciano Hernando.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece por el arriendo del matadero de esta localidad la cantidad de..., pesetas (en letra), con sujeción al respectivo pliego de condiciones, del que está enterado el proponente.

(Fecha y firma).

Nombramientos de Presidentes y sus suplentes de las Mesas electorales

De conformidad a lo dispuesto por el art. 36 de la ley electoral, las Juntas municipales del Censo electoral de las localidades que se expresan, han designado para los cargos de Presidente y suplente de sus Mesas electorales, para las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1931-1932 a los electores que se dirán:

Lovingos.— Presidente: D. Miguel Arranz Sánchez.--Suplente: D. Pedro Velasco Ruano.

Fuentes de Cuéllar. — Presidente: D. Simón Bayón Bayón. — Suplente: D. Mariano Rodríguez Bayón.

1079

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don José Félix Huerta Calcpa, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Alejandro Hernanz San Cristóbal, en causa seguida al mismo por delito de homicidio por imprudencia, se saca a pública subasta por tercera vez sin sujeción a tipo y término de ocho dias, el siguiente vehículo que le ha sido embargado como de su propiedad, y obra en el mismo depositado en Cantalejo, de donde es vecino.

«Una camioneta marca Chevrolet, matrícula S. G. 660, tasada pericialmente en mil setecientas cincuenta pesetas.»

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día doce de Marzo próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento a lo menos de la cantidad de mil trescientas doce pesetas con cincuenta céntimos, que es la que sirvió de tipo para la segunda subasta. y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia, a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—José Félix Huerta.—El Secretario, Valentín Fernández.

1041

Academia especial de Artillería

SUBASTA

Debiendo procederse a la venta en pública subasta de dos caballos del ganado de desecho de este Centro, se hace presente que dicho acto tendrá lugar en la plazuela del mismo, a las once horas del día 5 del próximo mes de Marzo, siendo el importe de este anuncio de cuenta de aquellos a quienes se adjudique dicho ganado.

Segovia, 20 de Febrero de 1931.
El Comandante Jefe, del Detall, Rafael .Azuela

Anuncio

SUBASTA

El día 15 de Marzo de 1931, a las doce de la mañana, se celebrará en la oficina de la fábrica de resinas que «La Unión Resinera Española» posee en la villa de Coca (Segovia), la subasta de 25.000 pinos albares existentes en la finca titulada de «Torrescárcela» propiedad de dicha Sociedad y sita en el término municipal de Torrescárcela, de la provincia de Valladolid, bajo el tipo de tasación de 50.000 pesetas, y por el sistema de pliego cerrado.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto y a disposición de las personas a quienes pudiera interesar, en la oficina de la citada fábrica de resinas, todos los días laborables, de ocho a doce y de catorce a dieciocho

---

Fincas acotadas de pastos

León Rodríguez, vecino de Ortigosa del Monte, acota las fincas de pastos que lleva en arrendamiento en término de La Losa, de la propiedad de doña Juana Ruiz, don Clemente Muñoz, don Mariano Pérez, don Pedro Moral, doña Petra Vaquerizo, don Luis del Barrio y de doña Luisa N., de la Pradera de Balsaín, al sitio del Cordel real y carretera de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento, y cuya veda empezará el 1.º de Marzo próximo.

Ortigosa del Monte, 26 de Febrero de 1931.—León Rodríguez.

IMPRENTA PROVINCIAL